

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.450 · 1975

LEY 8450

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8450

LEY 8450

Reconocimiento de estudios aprobados a nivel terciario no Universitario.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando así convenga al perfeccionamiento profesional de la docencia bonaerense y a los in tereses regionales, a realizar estudios y promover gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional para concretar con las Universidades Na cionales el reconocimiento, equivalencia y habilitación por partes de las mismas, de los estudios aprobados a nivel terciario no Universi tario en los Institutos Oficiales del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios con el Poder Ejecutivo Nacional a los fines previstos en el artículo ante rior los que deberán ser ratificados por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8450. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).